



Expte. C-129-17 CONCEJAL LLAN DE ROSOS RAMIRO BLOQUE JUNTOS POR PERGAMINO Proyecto de Comunicación Ref: Solicitar se intime a La Nueva Perla entrega de pases personas con discapacidad.-

VISTO:

La Ley 10.592, O.G 5517/01, etc,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10.592 en su artículo 22 (Texto según Ley 10.836) establece: *“Las Empresas de Transporte Colectivo Terrestre que operen regularmente en territorio provincial, deberán facilitar el traslado de las personas discapacitadas en forma gratuita o mediante sistemas especiales. En aquellos supuestos en que el discapacitado no pueda valerse por sí mismo, el beneficio del párrafo anterior se hará extensivo a la persona que lo acompañe. La Reglamentación establecerá las comodidades que deben otorgarse a las personas discapacitadas y las características de los pases que deberán exhibirse. La inobservancia de esta norma por parte de las Empresas de Transporte Colectivo las hará pasibles de las sanciones previstas en las leyes y decretos que reglamentan el mencionado Servicio Público en la Provincia de Buenos Aires”*.-

Que la O.G. 5517/01 regula el servicio público de de transporte de Pasajeros de Jurisdicción Municipal. Que dicha normativa establece en su artículo 37 que *“Podrán viajar gratuitamente: ... 37.4: Discapacitados con credencial expedida por la Secretaría de Gobierno y en modo y forma que establezca la reglamentación vigente”*.-

Que el art. 3° de la ley 10.592 ut supra citada reza: *“La certificación de la existencia de la discapacidad, a los fines de esta ley, de su naturaleza y grado, y las posibilidades de rehabilitación del afectado, será efectuada por los organismos que determine el Ministerio de Salud. La certificación se expedirá previo estudio y evaluación de la capacidad residual del discapacitado, dictaminándose de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la Reglamentación, que deberá contemplar los criterios adoptados por la Organización Mundial de la Salud en su Manual “Clasificación Internacional del Daño, Discapacidad y Desventajas” y sus actualizaciones. El certificado acreditará la discapacidad en todos los supuestos en que sea de aplicación la presente ley, especificándose en el mismo la finalidad de su otorgamiento”*.-

Que en el Partido de Pergamino se otorgó la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Pergamino a la Nueva Perla suscribiéndose el pertinente contrato el 31/03/2002. Que dicha concesión fue prorrogada (O.G. 7489/12 y 8214/15) y se encuentra vigente a la fecha.-

Que en el contrato de concesión en la cláusula décimo novena se acordó: *“DECIMA NOVENA (Pasajeros con discapacidad) La concesionaria deberá cumplir especialmente todas las leyes, tanto nacionales, provinciales y ordenanzas municipales que amparan a personas con discapacidad en el servicio público, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior”*.-

Que la sanción a que hace alusión la cláusula anterior (décimo octava) es la CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.-

Que la Comisión de Tránsito y Transporte de este HCD en reunión del 17/02/2017 con la presencia del Sr. Carlos Daniel D'Elio, Presidente del Consejo Municipal de Discapacidad, quien planteo la problemática de la falta de entrega de pases para personas con discapacidad, se dispuso, entre otras medidas, *“intimar a la empresa concesionaria del servicio público de pasajeros a fines que en el plazo de diez (10) días corridos haga entrega de los mismos”*.-

Que en franca violación con las disposiciones legales citadas, incumpliendo el contrato de concesión oportunamente suscripto, la empresa concesionaria a la fecha niega y/o retarda la entrega de los pases circunstancia esta que importa además la lesión de derechos.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Mayo de 2017, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

COMUNICACION:

ARTÍCULO 1º: Requerir al Departamento Ejecutivo intime a la empresa concesionaria del -----transporte público de pasajeros “La Nueva Perla” en plazo de 48 horas haga entrega de los pases a las personas identificadas en el listado que se acompaña y/o en su caso informe motivos de la denegatoria bajo el apercibimiento de lo dispuesto en la cláusula décimo novena del contrato de concesión.-


ARTÍCULO 2º: Requerir al Departamento Ejecutivo intime a la empresa concesionaria del -----transporte público de pasajeros “La Nueva Perla” haga entrega de los pases para personas con discapacidad que se requieran en el futuro en un plazo no mayor a los cinco días corridos.-

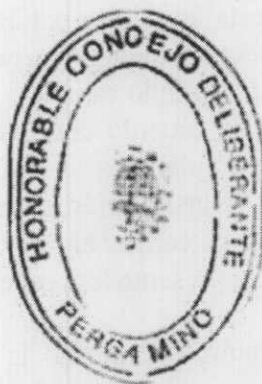
ARTÍCULO 3º: Los vistos y considerandos son parte integrante de la presente.-


ARTÍCULO 4º: De forma.

PERGAMINO, 10 de Mayo de 2017.-

COMUNICACION N° 3012/17


MARIA FERNANDA ALEGRIA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LICIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO